|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 8 de septiembre de 2021 |
| **Ref.:** | **Corrigéndum 3 a laCircular TSB 202**DIR | **A:**– las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;– los Miembros de Sector del UIT‑T |
| **Tel.:** | +41 22 730 5852 |
| **Fax:** | +41 22 730 5853 |
| **Correo-e:** | tsbdir@itu.int | **Copia:**– a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T, del GANT y del CNV;– a la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;– al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Asunto:** | **Candidatos para las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y del Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) para 2021-2024** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Con referencia a la Carta Circular [CL-21/39](https://www.itu.int/md/S21-SG-CIR-0039/es) de la SG de la UIT, la próxima AMNT se celebrará del 1 al 9 de marzo de 2022, precedida por el Simposio Mundial de Normalización el 28 de febrero de 2022, el lugar de celebración de ambos eventos es Ginebra (Suiza). En la AMNT-20 se nombrarán los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T, del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y del Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) para 2022-2024.

De conformidad con la Resolución 208 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre al nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores (véase el Anexo 1 a la Circular 202), y la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el Anexo 2 a la Circular 202), se alienta a los Estados Miembros, los Miembros de Sector del UIT-T y las Comisiones de Estudio correspondientes, así como al GANT, a que ayuden a la AMNT a nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T, del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y del Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV), indicando los candidatos adecuados.

En la página web <https://www.itu.int/es/ITU-T/wtsa20/candidates/> figura la lista de las candidaturas ya presentadas por diversas administraciones/organizaciones. En caso de que su administración/organización también desee presentar un candidato para un puesto de Presidente o Vicepresidente de una Comisión de Estudio del UIT-T, del GANT o del CNV, o apoyar a un Presidente o Vicepresidente que ya ocupa el cargo, le agradeceré me envíe el nombre y el *curriculum vitae* destacando las calificaciones de la persona en cuestión hasta el **30 de noviembre de 2021**, pero no después del **14 de febrero de 2022**.

El día 10 de marzo de 2022, esto es, el día después de la plenaria de clausura de la AMNT-20, tendrá lugar una reunión de liderazgo con los Presidentes y Vicepresidentes recién elegidos.

Deseo llamar su atención sobre el procedimiento de designación de Presidentes y Vicepresidentes previsto en la Resolución 208 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el Anexo 1 a la Circular 202). Además, en el punto 3.2 de la Resolución 1 de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016) se dice que "El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará tanto en la competencia demostrada en el ámbito técnico de la Comisión de Estudio de que se trate como en la capacidad de gestión necesaria, habida cuenta de la necesidad de promover una distribución geográfica equitativa, el equilibrio de género y la participación de los países en desarrollo. Las personas nombradas deberán desarrollar su actividad en el campo de la Comisión de Estudio correspondiente y demostrar su compromiso con la labor de la misma. Cualquier otro tipo de consideración, incluida la titularidad del cargo, tendrá carácter secundario".

En la disposición CV242 se estipula que: "La […] Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones […] nombrará al Presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios Vicepresidentes. Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo".

Además de la Resolución 208 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y de la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, quisiera llamar asimismo su atención sobre la Resolución 55 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a presentar candidaturas para las presidencias y vicepresidencias teniendo en cuenta la participación activa de mujeres y hombres en los grupos y actividades de normalización.

Sobre la base de la experiencia, desearía señalar a usted las siguientes consideraciones adicionales:

– el puesto de Presidente o Vicepresidente de Comisión de Estudio no es un cargo "honorario";

– los candidatos y/o las administraciones que los propongan deberán comprometerse a asignar el tiempo y los recursos necesarios para desempeñar las tareas correspondientes a los cargos de Presidente y Vicepresidente;

– se pide a las administraciones que designen únicamente un número limitado de candidatos, especialmente cuando se trate de las presidencias, y que no propongan candidatos a la vicepresidencia de una Comisión de Estudio cuando ya hayan propuesto un candidato a la presidencia de dicha Comisión. El hecho de que no se retenga la candidatura de un candidato para ocupar una presidencia de una Comisión de Estudio no faculta automáticamente a dicho candidato para ocupar un cargo de vicepresidente;

– en el proceso de nombramiento sólo se tomarán en consideración los candidatos anunciados previamente.

Sírvase observar que la AMNT-12 acordó que los Presidentes y Vicepresidentes de todos los grupos regionales de las Comisiones de Estudio (incluidos los de los Grupos Regionales de la CE 3 del UIT‑T) no serán nombrados por la AMNT, sino directamente por las Comisiones de Estudio (véanse las Actas de la AMNT-12, Informe de la cuarta a la séptima reuniones Plenarias y la ceremonia de clausura, sección 8.2).

Algunos de los actuales Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT habrán finalizado su segundo mandato durante la próxima AMNT y no podrán presentar su candidatura para la reelección al mismo puesto (véase el Anexo 3 a la Circular 202). No existe un límite de mandatos para el Presidente y los Vicepresidentes del CNV.

Espero verlos a todos en la AMNT-20.

Le saluda muy atentamente,

*(firmado)*

Chaesub Lee
Director de la Oficina de Normalización
de las Telecomunicaciones

**Anexos**: 3

ANEXO 1
(a la Circular TSB 202)

RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Nombramiento y duración máxima del mandato delos presidentes
y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio
y otros grupos de los Sectores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y todos los Estados Miembros, sin excepción, para los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

*d)* la Resolución UIT-R 15-6 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio;

*e)* la Resolución 1386 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017, sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT),

considerando

*a)* que el número 242 del Convenio de la UIT dispone que la AR, AMNT y la CMDT nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios vicepresidentes teniendo en cuenta la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1);

*b)* que el número 243 del Convenio dispone que, si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea o Conferencia nombrará a los vicepresidentes que estimen necesarios;

*c)* que en el número 244 del Convenio se define el procedimiento para la elección de un presidente de una Comisión de Estudio en cualquier momento entre dos Asambleas o Conferencias de los Sectores cuando el presidente se ve imposibilitado para ejercer sus funciones;

*d)* que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Estudio;

*e)* que la experiencia de la UIT en general y de los Sectores pertinentes en particular se considera de especial importancia para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores;

*f)* que los puntos pertinentes de las respetivas Resoluciones 1 sobre los métodos de trabajo de cada Sector contienen directrices relativas al nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio en la Asamblea o la Conferencia,

reconociendo

*a)* que, en la actualidad, los tres Sectores de la UIT han establecido similares procedimientos de nombramiento, cualificaciones requeridas y directrices aplicables a los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores[[2]](#footnote-2);

*b)* la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo;

*c)* la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes electos en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

reconociendo además

*a)* que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y los otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para asegurar la gestión eficaz y eficiente y el funcionamiento del grupo de que se trate;

*b)* que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;

*c)* las ventajas de definir una duración máxima del mandato para, por una parte, garantizar una estabilidad razonable para avanzar en los trabajos y, por otra parte, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;

*d)* la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

teniendo en cuenta

*a)* que un máximo de dos mandatos para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores ofrece un nivel de estabilidad razonable y, a su vez, la oportunidad a distintas personas de ejercer esas funciones;

*b)* que el equipo de dirección de un Grupo Asesor o una Comisión de Estudio de un Sector debe estar formado al menos por el presidente, los vicepresidentes y los presidentes de los grupos subordinados;

*c)* la conveniencia de postular por consenso hasta dos candidatos por organización regional[[3]](#footnote-3) para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;

*d)* que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como presidente o vicepresidente de un Grupo de Trabajo o como relator, vicerrelator, relator asociado o editor en las respectivas Comisiones de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores (incluido, dentro de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y el Comité de Coordinación de Vocabulario del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R)[[4]](#footnote-4) y el Comité para la Normalización del Vocabulario del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT4, aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo 1, las cualificaciones requeridas que figuran en el Anexo 2 y las directrices contenidas en el Anexo 3 a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

2 que se identifique a candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, teniendo en cuenta que, para cada Grupo Asesor, Comisión de Estudio u otros Grupos de los Sectores, la Asamblea o Conferencia correspondiente nombrará al presidente, y únicamente al número de vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces del grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo 3;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo en cuenta la continuidad de la participación en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos, y que el Director de la Oficina de que se trate distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la asamblea o conferencia;

4 que la duración del mandato de cada presidente y vicepresidente no rebase dos intervalos entre asambleas o conferencias consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre presidentes y vicepresidentes;

6 que el periodo ejercido por un presidente o vicepresidente elegido en el intervalo entre Asambleas o Conferencias en virtud del número 244 del Convenio no se compute como mandato,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio de los Sectores a asumir el liderazgo de actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y los trabajos de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio;

2 que el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores se limite a dos candidatos de cada organización regional, y que el de vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a dos o tres candidatos de cada organización regional, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados;

3 que se aliente el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;

4 que una sola persona no pueda ocupar más de una vicepresidencia en cualquiera de los Grupos de cualquiera de los Sectores y, sólo en casos excepcionales, pueda ocupar ese cargo en más de un Sector;

5 que se aliente a cada organización regional de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT a que, al asignar los puestos a profesionales experimentados, observe plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT y la necesidad de promover una participación más eficaz de los países en desarrollo;

6 que estas directrices pueden aplicarse, en la medida de lo posible, a las RPC del UIT-R,

encarga al Consejo de la UIT

que siga debatiendo acerca de la efectividad de los criterios de selección/nombramiento y de la carga de trabajo que incumbe a todos los presidentes y vicepresidentes elegidos en la dirección de las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros Grupos y que rinda informe a la Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores y faciliten su labor durante todo su mandato;

2 a que promuevan la nominación de candidatas para los cargos de presidente y vicepresidente de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Procedimiento para el nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

1 Habitualmente, los puestos de presidente y vicepresidente que han de cubrirse se conocen antes de la celebración de las Asambleas y Conferencias.

a) Para ayudar a la asamblea o conferencia a nombrar presidentes/vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a que indiquen al Director de la Oficina que corresponda candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la Asamblea o Conferencia.

b)Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector deben mantener previamente consultas con la Administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.

c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la Oficina distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo 2 a la presente Resolución.

d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la Oficina y en un momento adecuado durante la asamblea o conferencia, preparen una lista refundida de presidentes y vicepresidentes designados de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores que se presentará en un documento a la Asamblea o Conferencia para su aprobación definitiva.

e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en caso de haber dos o más candidatos con idénticas competencias para el mismo cargo de presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de presidentes designados para Grupos Asesores y Comisiones de Estudio de los Sectores.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la asamblea o conferencia. Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso todavía puede aplicarse el procedimiento descrito en el § 1.

3 Pero si la Asamblea o Conferencia decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante dicha Asamblea o Conferencia.

4 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por un Grupo Asesor en virtud de la autoridad delegada por la Asamblea o Conferencia correspondiente.

5 Los puestos vacantes de presidentes y vicepresidentes que se produzcan entre Asambleas o Conferencias se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Cualificaciones de los presidentes y vicepresidentes

1 El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los presidentes y vicepresidentes, revisten importancia las siguientes:

a) conocimientos y experiencia profesional pertinentes;

b) continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores de los Sectores, en la UIT en general y el correspondiente Sector en particular;

c) aptitudes de gestión;

d) disponibilidad para asumir y ejercer sus tareas sin tardanza durante el periodo hasta la siguiente Asamblea o Conferencia;

e) conocimientos sobre las actividades relacionadas con el mandato del Sector de que se trate.

3 En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la Oficina se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Directrices para el nombramiento del número óptimo de
vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones
de Estudio y otros grupos de los Sectores

1 De acuerdo con el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta los requisitos de la competencia, la distribución geográfica equitativa la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[[5]](#footnote-5).

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos humanos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la Comisión de Estudio, de manera coherente con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores. La distribución de tareas entre los vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor y podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de trabajo.

4 El número total de vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector[[6]](#footnote-6).

ANEXO 2
(a la Circular TSB 202)

RESOLUCIÓN 35(REV. HAMMAMET, 2016)

Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes
y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
y del Grupo Asesor de Normalización
de las Telecomunicaciones

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;
Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* que en el número 189 del Convenio de la UIT se prevé la creación de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*b)* que el Artículo 20 del Convenio estipula que, para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes, se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[[7]](#footnote-7);

*c)* que en el número 192 del Convenio y en otras disposiciones conexas se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;

*d)* que las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se han incorporado en el artículo 14A del Convenio de la UIT;

*e)* que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, y también la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo;

*f)* que en el § 1.10 de la Sección 1 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se indica que la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT;

*g)* que la Sección 3 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT contiene directrices referentes al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio en las AMNT;

*h)* que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes del GANT deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio;

*i)* que la experiencia adquirida en la UIT en general y en el UIT‑T en particular se considera de especial importancia para el Presidente y los Vicepresidentes del GANT;

*j)* que en el número 244 del Convenio se describe el procedimiento para sustituir al Presidente o al Vicepresidente de una Comisión de Estudio que se ve imposibilitado de ejercer sus funciones en cualquier momento entre dos AMNT;

*k)* que en el número 197G del Convenio se establece que el GANT "adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones";

*l)* que una limitación específica de la duración del mandato permite la aportación de nuevas ideas periódicamente y ofrece, además, una oportunidad para nombrar a Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y al Presidente y los Vicepresidentes del GANT procedentes de distintos Estados Miembros y Miembros de Sector,

en cumplimiento de

*a)* la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al número de Vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

observando

*a)* el Artículo 19 del Convenio, sobre la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios,en particular, su *resuelve* 2;

*c)* la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, sobre los preparativos regionales para las AMNT,

teniendo en cuenta

*a)* que un máximo de dos mandatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidentes del GANT permite una estabilidad razonable, al tiempo que ofrece la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones;

*b)* que el equipo de dirección del GANT y de las Comisiones de Estudio debe estar formado al menos por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los Grupos subordinados;

*c)* la conveniencia de postular por consenso hasta dos candidatos por Región para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;

*d)* que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como Relator, Relator asociado o Editor en la respectiva Comisión de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisiones de Estudio y los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo A, las cualificaciones requeridas para dichos puestos, que figuran en el Anexo B, y las directrices contenidas en el Anexo C a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

2 que se identifique a candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio y para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT teniendo en cuenta que la AMNT nombrará al Presidente de cada Comisión de Estudio y del GANT, y únicamente al número de Vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la comisión o grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo C;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio o los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo muy en cuenta la continuidad de la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T y en el GANT, y que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la AMNT;

4 que la duración del mandato de cada Presidente y Vicepresidente no rebase dos intervalos entre asambleas consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de Vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de Presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes;

6 que el intervalo entre las Asambleas en las que se elija un Presidente o Vicepresidente con arreglo al número 244 del Convenio no se compute como mandato,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes del GANT y las Comisiones de Estudio a asumir el liderazgo de actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de las tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y trabajo del GANT y las Comisiones de Estudio;

2 que el nombramiento de Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a tres candidatos de cada Región, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en el UIT-T, y respalden y faciliten su labor durante todo su mandato;

2 a que promuevan la nominación de candidatas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio del UIT-T y para los cargos de Presidente y Vicepresidentes del GANT.

Anexo A
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Procedimiento para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes
de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor
de Normalización de las Telecomunicaciones

1 Habitualmente, los puestos de Presidente y Vicepresidente que habrán de cubrirse se conocen antes de la celebración de la AMNT.

a) Para ayudar a la AMNT a nombrar Presidentes y Vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT‑T a que indiquen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la AMNT.

b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector del UIT-T deben mantener previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.

c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la TSB distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo B a la presente Resolución.

d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la TSB y en un momento adecuado durante la AMNT, preparen una lista refundida de Presidentes y Vicepresidentes designados de las Comisiones de Estudio, que se presentará en un documento a la AMNT para su aprobación definitiva.

e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en los casos en los cuales hay dos o más candidatos igualmente competentes para el mismo cargo de Presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de Presidentes designados para Comisiones de Estudio y el GANT.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la AMNT.

Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso puede aplicarse el procedimiento descrito en el apartado 1.

Pero si la AMNT decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante la AMNT.

3 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por el GANT en virtud de la autoridad delegada (véase la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT).

4 Los puestos vacantes de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio que se produzcan entre Asambleas se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

Anexo B
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de Presidentes y Vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, revisten suma importancia las siguientes:

– conocimientos y experiencia profesional pertinentes;

– continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de Presidentes y Vicepresidentes del GANT, en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;

– aptitudes de gestión;

– disponibilidad[[8]](#footnote-8);

– conocimientos sobre las actividades de normalización.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la TSB se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

Anexo C
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Directrices para el nombramiento del número óptimo de Vicepresidentes
de las Comisiones de Estudio del UIT-T del Grupo Asesor
de Normalización de las Telecomunicaciones

1 De acuerdo con la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible se tendrán en cuenta la competencia, la distribución geográfica equitativa entre las regiones[[9]](#footnote-9) de la UIT y la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo.

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de Vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de las Comisiones de Estudio y el GANT. La distribución de tareas entre los Vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y el GANT y podrá modificarse, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

4 El número total de Vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional[[10]](#footnote-10) en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de Vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector[[11]](#footnote-11).

6 En lo que respecta a la reelección de Vicepresidentes, debe evitarse el nombramiento de candidatos que no hayan participado al menos en la mitad de las reuniones durante el anterior periodo de estudios, a tenor de las circunstancias del caso.

ANEXO 3
(a la Circular TSB 202)

Presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el GANT, indicando si han llegado al final de su mandato en la AMNT-20

|  | Presidente/Vicepresidentes | Nombramiento | Final del mandato en la AMNT-20 |
| --- | --- | --- | --- |
| CE 2 | Presidente: Philip RUSHTON (G) | 2016 | NO |
| Sr. Philippe FOUQUART (F) | 2016 | NO |
| Sr. Edgardo Guillermo CLEMENTE (ARG) | Junio de 2014 | NO |
| Sr. Saif BIN GHELAITA (UAE) | 2016 | NO |
| Sr. Hossam ABD EL MAOULA SAKER (EGY) | 2016 | NO |
| Sr. Ahmed Tajelsir Atya MOHAMMED (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Abdullah AL-MUBADAL (ARS) | 2012 | SÍ |
| Sra. Yan Chuan WANG (CHN) | Septiembre de 2013 | NO |
| Sr. Ramazan YILMAZ (TUR) | Noviembre de 2017 | NO |
| CE 3 | Presidente: Sr. Seiichi TSUGAWA (J) | 2012 | SÍ |
| Sra. Joséphine ADOU BIENDJUI (CTI) | 2012 | SÍ |
| Sr. Mohammad Ahmad ALMOMANI (JOR) | 2016 | NO |
| Sra. Liliana Nora BEIN (ARG) | 2016 | NO |
| Sr. Alexey BORODIN (RUS) | 2016 | NO |
| Sr. Adel DARWISH (BHR) | 2016 | NO |
| Sra. Aminata DRAME (SEN) | 2016 | NO |
| Sr. Muneer ELMAKI (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Byoung Nam LEE (KOR) | 2012 | SÍ |
| Sra. Karima MAHMOUDI (TUN) | 2016 | NO |
| Sr. Raynold MFUNGAHEMA (TZA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Ahmed SAID (EGY) | 2012 | SÍ |
| Sr. Abraão Balbino e SILVA (BRA) | 2016 | NO |
| Sr. Dominique WÜRGES (F) | 2012 | SÍ |
| CE 5 | Presidente: *vacante en la actualidad* |  |  |
| Sr. Jean-Manuel CANET (F) | 2016 | NO |
| Sr. Sam Young CHUNG (KOR) | 2012 | SÍ |
| Sr. Vincent Urbain NASR.ONA (CAF) | 2016 | NO |
| Sr. Josef OPITZ (D) | 2012 | SÍ |
| Sr. Eiman Farouk Mahmoud OSMAN (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Shuguang QI (CHN) | 2016 | NO |
| Sr. Leonid RABINOVICH (USA) | 2016 | NO |
| Sr. Kazuhiro TAKAYA (J) | 2016 | NO |
| Sra. Nevine TEWFIK (EGY) | 2016 | NO |
| CE 9 | Presidente: Sr. Satoshi MIYAJI (J) | 2016 | NO |
| Sr. Tae Kyoon KIM (KOR) | 2016 | NO |
| Sr. Blaise CORSAIRE MAMADOU (CAF) | 2016 | NO |
| Sr. Zhifan SHENG (CHN) | 2016 | NO |
| CE 11 | Presidente: Sr. Andrey KUCHERYAVY (RUS) | 2016 | NO |
| Sr. Isaac BOATENG (GHA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Jose HIRSCHSON ALVAREZ PRADO (ARG) | Noviembre de 2017 | NO |
| Sr. Shin-Gak KANG (KOR) | 2012 | SÍ |
| Sr. Karim LOUKIL (TUN) | 2016 | NO |
| Sr. Awad Ahmed Ali Hmed MULAH (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Khoa NGUYEN VAN (VTN) | 2016 | NO |
| Sr. João Alexandre Moncaio ZANON (BRA) | 2016 | NO |
| Sra. Xiaojie ZHU (CHN) | 2016 | NO |
| CE 12 | Presidente: Sr. Kwame BAAH-ACHEAMFUOR (GHA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Zeid ALKADI (JOR) | 2016 | NO |
| Sr. Sergio Daniel D'UVA (ARG) | Mayo de 2018 | NO |
| Sr. Seyni Malan FATY (SEN) | 2016 | NO |
| Sra. Rachel HUANG (CHN) | Mayo de 2018 | NO |
| Sr. Seong-Ho JEONG (KOR) | 2016 | NO |
| Sr. Hassan Mukhtar Hassan MOHAMED (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Al MORTON (USA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Edoyemi OGOH (NIG) | 2016 | NO |
| Sr. Mehmet ÖZDEM (TUR) | 2016 | NO |
| Sr. Tiago Sousa PRADO (BRA) | 2016 | NO |
| Sr. Aymen SALAH (TUN) | 2016 | NO |
| Sra. Yvonne UMUTONI (RRW) | 2016 | NO |
| CE 13 | Presidente: Sr. Leo LEHMANN (SUI) | Abril de 2015 | NO |
| Sr. Mohammed AL TAMIMI (ARS) | 2016 | NO |
| Sra. Rim BELHASSINE-CHERIF (TUN) | Noviembre de 2013 | NO |
| Sr. Ahmed EL-RAGHY (EGY) | 2012 | SÍ |
| Sr. Yoshinori GOTO (J) | 2012 | SÍ |
| Sr. Hyung-Soo KIM (KOR) | 2016 | NO |
| Sr. Scott MANSFIELD (Ericsson Canada) | 2016 | NO |
| Sr. Juan Carlos MINUTO (ARG) | 2016 | NO |
| Sr. Brice MURARA (RRW) | 2016 | NO |
| Sr. Fidelis ONAH (NIG) | 2016 | NO |
| Sr. Heyuan XU (CHN) | Junio de 2012 | SÍ |
| CE 15 | Presidente: Sr. Stephen J. TROWBRIDGE (USA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Fahad ALFALLAJ (ARS) | 2012 | SÍ |
| Sr. Khaled AL-AZEMI (KWT) | 2016 | NO |
| Sr. Edoardo COTTINO (I) | 2016 | NO |
| Sr. Noriyuki ARAKI (J) | 2012 | SÍ |
| Sr. Dan LI (CHN) | 2012 | SÍ |
| Sr. Hubert MARIOTTE (F) | 2016 | NO |
| Sr. John MESSENGER (G) | 2016 | NO |
| Sr. Glenn PARSONS (Ericsson Canada) | 2016 | NO |
| Sr. Jeong-dong RYOO (KOR) | 2012 | SÍ |
| Sr. Cyrille Vivien VEZONGADA (CAF) | 2016 | NO |
| CE 16 | Presidente: Sr. Noah LUO (CHN) | 2016 | NO |
| Sr. Charles Zoé BANGA (CAF) | 2016 | NO |
| Sr. Mohannad EL-MEGHARBEL (EGY) | 2012 | SÍ |
| Sr. Heber MARTINEZ (ARG) | 2016 | NO |
| Sr. Marcelo MORENO (BRA) | 2016 | NO |
| Sra. Sarra REBHI (TUN) | Marzo de 2019 | NO |
| Sr. Hideki YAMAMOTO (J) | 2016 | NO |
| CE 17 | Presidente: Sr. Heung Youl YOUM (KOR) | 2016 | NO |
| Sr. Vasiliy DOLMATOV (RUS) | 2016 | NO |
| Sr. Gökhan EVREN (TUR) | 2016 | NO |
| Sr. Juan GONZALEZ (USA) | Marzo de 2018 | NO |
| Sr. Muataz Elsadig ISHAG (SDN) | 2016 | NO |
| Sr. Patrick-Kennedy KETTIN ZANGA (CAF) | 2016 | NO |
| Sra. Wala Turki LATROUS (TUN) | 2016 | NO |
| Sr. Zhaoji (George) LIN (CHN) | 2012 | SÍ |
| Sr. Hugo Darío MIGUEL (BRA) | 2016 | NO |
| Sr. Yutaka MIYAKE (J) | 2016 | NO |
| CE 20 | Presidente: Sr. Nasser Saleh AL MARZOUQI (UAE) | 2015 | NO |
| Sr. Abdurahman M. AL HASSAN (ARS) | 2015 | NO |
| Sr. Héctor Mario CARRIL (ARG) | 2016 | NO |
| Sr. Fabio BIGI (I) | 2015 | NO |
| Sr. Bilel CHABOU (TUN) | 2016 | NO |
| Sr. Ramy Ahmed FATHY (EGY) | Septiembre de 2017 | NO |
| Sr. Hyoung Jun KIM (KOR) | 2015 | NO |
| Sr. Guy-Michel KOUAKOU (CTI) | 2016 | NO |
| Sr. Achime Malick NDIAYE (SEN) | 2016 | NO |
| Sr. Oleg MIRONNIKOV (RUS) | 2016 | NO |
| Sra. Tania MARCOS PARAMIO (E) | Mayo de 2018 | NO |
| Sr. Ziqin SANG (CHN) | 2015 | NO |
| Sr. Bako WAKIL (NIG) | 2016 | NO |
| Sr. Toru YAMADA (J) | Abril de 2019 | NO |
| GANT | Presidente: Sr. Bruce GRACIE (Ericsson Canada) | Febrero de 2010 | SÍ |
| Sr. Omar AL-ODAT (JOR) | 2016 | NO |
| Sra. Rim BELHASSINE-CHERIF (TUN) | 2016 | NO |
| Sr. Reiner LIEBLER (D) | 2016 | NO |
| Sr. Víctor Manuel MARTÍNEZ VANEGAS (MEX) | 2016 | NO |
| Sr. Vladimir Markovich MINKIN (RUS) | 2012 | SÍ |
| Sra. Monique MORROW (USA) | 2012 | SÍ |
| Sr. Matano NDARO (KEN) | 2012 | SÍ |
| Sra. Weiling XU (CHN) | 2012 | SÍ |
| CNV | Presidente: Sra. Rim BELHAJ (TUN) (Francés) | 2017 | N/A |
| Sr. Tong WU (CHN) (Chino) | 2016 |
| Sr. Paul NAJARIAN (USA) (Inglés) | 2012 |
| Sr. Konstantin TROFIMOV (RUS) (Ruso) | 2016 |
| Vacante (Vicepresidente para el árabe) |  |
| Vacante (Vicepresidente para el español) |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos. [↑](#footnote-ref-2)
3. Teniendo en cuenta el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014). [↑](#footnote-ref-3)
4. Teniendo en cuenta la Resolución 1386 del Consejo (2017). [↑](#footnote-ref-4)
5. En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda. [↑](#footnote-ref-5)
6. El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor o un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato del grupo de Sector en cuestión. [↑](#footnote-ref-6)
7. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
8. Otro factor que debe considerarse al designar Presidentes y Vicepresidentes para las Comisiones de Estudio y el GANT es la disponibilidad de los candidatos para el periodo que transcurrirá hasta la próxima AMNT. [↑](#footnote-ref-8)
9. En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda. [↑](#footnote-ref-9)
10. Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia‑Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC). [↑](#footnote-ref-10)
11. El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un Vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un Vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de Presidente o Vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión. [↑](#footnote-ref-11)